HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo un estudio de desagües pluviales en la ciudad de San Justo; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo ha prestado su no objeción a la ejecución de las labores pertinentes, comprendidas en la solicitud de financiamiento;

Que, el nombrado préstamo BID 925/0C-AR, corresponde al Programa Multisectorial de Preinversión II, y con el mismo se efectuaría el "Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca de la Ciudad de San Justo";

Que, resulta indispensable contar con el financiamiento nombrado precedentemente, porque esta localidad y su cuenca de aporte, no dispone del estudio correspondiente para la evacuación de excedentes pluviales, y teniéndolo, permitiría proyectar las obras necesarias para minimizar los efectos perjudiciales de las inundaciones;

Que, esta ciudad, ha sufrido serios problemas de anegamiento debido a las importantes e intensas precipitaciones en los últimos tiempos;

Que, evaluadas las condiciones del financiamiento del BID, a través de la Unidad de Preinversión, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, en el marco de la situación económica-financiera actual del Municipio, no existen inconvenientes para afrontar el pago de la deuda;

Que, por lo expuesto, es necesario la firma del Convenio correspondiente con la Unidad de Preinversión;

Que, se debe dictar la norma legal mediante la cual se autorice la firma del correspondiente Convenio.

Por todo ello EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1976/05 .

Art. 1º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Rodrigo Leandro Borla a suscribir un Convenio con la Unidad de Preinversión, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, de acuerdo al Programa Multisectorial de Preinversión II- Préstamo BID 925/0C-AR para realizar el "Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca de la Ciudad de San Justo".

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 2°) Facúltase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Rodrigo Leandro Borla para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

Art. 3°) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO 19 DE AGOSTO DE 2005.